

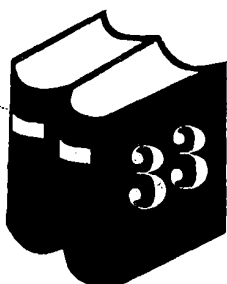


NOTARIA
TRIGESIMA TERCERA

15259



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

Copia..... PRIMERA
De CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Otorgado por PEDRO JOSE CARRERA PEÑA Y OTRO
A favor de
EL 10 DE MAYO DEL 2001
Parroquia
Cuantía USD. 800.00
Quito, a 10 DE MAYO DEL 2001

DIRECCION:
AV. 6 DE DICIEMBRE No. 145
ENTRE PAZMIÑO Y SODIRO
EDIF. PARLAMENTO, PLANTA BAJA
SECTOR JUDICIAL

TELEFONO: 526-678
TELEFAX: 559-902
QUITO - ECUADOR

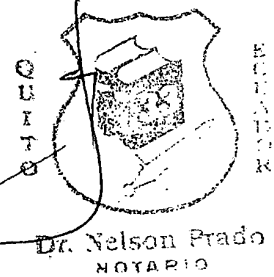


Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526678

NOTARIA
TRIGESIMA TERCERA



Escritura N° 2724

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"INSURANCE ASSISTANCE INSURASSIT S. A.

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"

OTORGAN: PEDRO JOSE CARRERA PEÑA Y OTRO

CUANTIA: \$. 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de mayo de año dos mil uno (2001.05.10), ante mí **doctor Nelson Prado**, Notario Trigésimo Tercero de este cantón comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores:

PEDRO JOSE CARRERA PEÑA, soltero; doctor **LUIS LOPEZ HERRERA**, casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, por su propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue "**SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES**: **PEDRO JOSE CARRERA PEÑA**, doctor **LUIS LOPEZ HERRERA**,

ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo y domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatutos: **CLAUSULA PRIMERA:- CAPITULO PRIMERO: Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto y duración de la compañía: ARTICULO. UNO.-** La compañía se registrará por la Ley General de Seguros, Reglamento General a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria, y normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. **ARTICULO DOS.-** La compañía se denominará **INSURANCE ASSISTANCE INSURASSIST SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o el extranjero. **ARTICULO. TRES.- El OBJETO:** La compañía tiene por objeto gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada para operar en el país. Para el efecto, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren relativos a su objeto social, sin mas límites que los establecidos por la Ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO CUATRO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO: Del Capital, Acciones y Accionistas: ARTICULO CINCO.-** El capital suscrito de la compañía



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526678

es el de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América

dividido en Ochocientas acciones de Un dólar de los Estados Unidos

de América, cada una. ARTICULO SEIS.- Las acciones serán

emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente

y Gerente General de la compañía. Las acciones emitidas pueden

estar representadas por Títulos de Acciones. ARTICULO SIETE.- La

compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la

relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que

ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas.

ARTICULO OCHO.- Los accionistas responderán única y

exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre.

ARTICULO NUEVE.- Las acciones son libremente negociables de

acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,

incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la

compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado

en los libros de acciones y accionistas. ARTICULO DIEZ.- En caso

de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a lo que

dispone la Ley. ARTICULO ONCE.- Las acciones son indivisibles,

para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías. ARTICULO DOCE.- El tenedor de las acciones que

aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la

Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las

acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO TRECE.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las

Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones.

Toda acción liberada equivaldrá a un voto. CAPITULO TERCERO:

De la Administración, Dirección y Representación legal de la

Compañía: ARTICULO CATORCE.- El orden jerárquico de la

dirección y administración de la compañía, es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.

ARTICULO QUINCE.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley. ARTICULO

DIECISEIS.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subroge.

Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento

del capital social. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito y por

comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro

que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. ARTICULO

DIECIOCHO.- Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.- En las

Junta Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad. ARTICULO

VEINTE.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526678

NOTARIA
TRIGESIMA TERCERA

capital social pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. ARTICULO VEINTIUNO.- Las Junta Generales que tengan por objeto cumplir con lo previsto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se regirán por lo establecido en el mismo. ARTICULO VEINTIDOS.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. ARTICULO VEINTICINCO.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subroge. Firmando juntamente con el Presidente, autenticará las actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la compañía o quien lo subroge, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Las actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son aquellas que contempla el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

Compañías: ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará Dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Representar por sí solo legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro o tráfico, con sujeción a los presentes Estatutos y sin perjuicio de la representación legal que también la ejerce el Gerente General. B) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones. c) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. d) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en el Artículo Sexto de los presentes Estatutos. e) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. f) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. g) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. h) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. i) Aprobar las operaciones de la Compañía. j) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. k) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía. l) Nombrar los Gerentes de las Sucursales y Agencias y fijar sus remuneraciones. m) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. n) Otorgar poderes generales o especiales o facultar al Gerente General su otorgamiento. ñ) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste. o) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia.



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General será designado por la Junta General de Accionistas y durará
Dos años en el ejercicio de su cargo. Subrogará al Presidente en
caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia
definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta
cuando la Junta General designe al titular. ARTICULO TREINTA Y

UNO.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de
quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los
administradores, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de
la compañía y sin perjuicio de la representación legal que también la
ejerce indistintamente el Presidente y ambos tiene todas las
facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se
encuentran previstas en las leyes de país, siendo él llamado a
intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de
actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en el artículo doce
de la Ley de Compañías; b) Comparecerán a juicio como actores,
demandados o terceros interesado, en defensa de los intereses de la
compañía; c) Administraran la compañía con sujeción a la Ley, los
Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; d)
Constituirán Apoderados y revocaran los poderes, para todos o
algunos de los negocios de la compañía; e) Suscribirán la
correspondencia de la compañía y todo cuanto documento sea
necesario para la buena marcha de la misma; f) Dispondrán la
apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o
el extranjero; g) Convocaran a Junta General de Accionistas; y, h)
Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley, en
especial el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de
Compañías. CAPITULO CUARTO.- De los Comisarios y Auditores:



Nelson Prado
NOTARIO

E
C
U
A
D
O
R

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Son atribuciones específicas de los Comisarios, las previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva: ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años. CAPITULO SEXTO.- De la Liquidación: ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- A la terminación



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526678

del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la compañía se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la compañía y en la siguiente forma: Pedro José Carrera Peña cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a

cuatrocientas acciones de un dólar cada una, doctor Luis López Herrera cuatrocientos dólares, equivalentes a cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

CLAUSULA TERCERA: El capital suscrito, se encuentra pagado el cien por ciento, o sea la suma de ochocientos dólares y de la siguiente manera: Pedro José Carrera Peña cuatrocientos dólares y doctor. Luis López Herrera cuatrocientos dólares. Se acompaña como documento habilitante, certificado conferido por una Institución Bancaria de esta localidad, en la que se ha realizado la apertura de la cuenta de integración.- **CLAUSULA CUARTA:** Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.-

CLAUSULA QUINTA: En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley General de Seguros, Reglamento General a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria, y normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.- **CLAUSULA SEXTA:** Queda facultado el señor Pedro José Carrera Peña a realizar todas las diligencias necesarias para la validez de este contrato. Una vez que se hayan concluido todos los trámites, convocará a la primera

Junta General de Accionistas de la compañía., Usted. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que ha sido firmada por el doctor el doctor Raúl Loo G. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cuatrocientos, y leída que les fue integralmente a los comparecientes por mi el Notario en todas sus partes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Pedro Carrera

PEDRO JOSE CARRERA PEÑA C.C. 170597989-3

Luis Lopez Herrera

LUIS LOPEZ HERRERA

C.C. 170975628-0

[Signature]
DR. NELSON PRADO
NOTARIO, JINGESIMO, TERCERO
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INSURANCE ASSISTANCE
INSURASSIST S.A., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
CELEBRADA EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2002**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos, siendo las 17h00 y previa citación efectuada por el Presidente de la compañía, Doctor Luis López Herrera concurren las siguientes personas: el mencionado doctor, la Sra. Nancy de Carrera, en representación del Sr. Esteban Carrera Peña y con Poder General entregado por este último a su favor, como accionistas de la empresa y el Econ. Marcelo Carrera Silva como Gerente General, a la sesión de la Junta General de Accionistas de Insurance Assistance Insurassist S.A., Agencia Asesora Productora de Seguros, a celebrarse en sus oficinas ubicadas en la calle Av. 6 de Diciembre 2130 y Colon, Edificio Antares, oficina 1206.

Los socios convienen por unanimidad que el Dr. Luis López Herrera presida la sesión y el Econ. Marcelo Carrera Silva, Gerente General actúe como Secretario.

El Dr. Luis López Herrera ordena que por Secretaría se dé lectura a la lista de asistentes comprobándose la concurrencia de los siguientes Accionistas:

Accionistas	Representante	Número de Acciones	Número de Votos
Dr. Luis López Herrera	Sus propios derechos	400	400
Esteban Carrera Peña	Nancy Peña de Carrera	400	400
Total:		800	800

Los comparecientes representan el CIENTO POR CIENTO del capital pagado de INSURANCE ASSISTANCE INSURASSIST S.A., que es de ochocientos dólares americanos, según consta en los Estatutos de la indicada Compañía.

El Presidente de esta Junta de Accionistas declara legalmente instalada la sesión y pide al señor Secretario de lectura a la Orden del Día.

El Econ. Marcelo Carrera Silva, Secretario de la Junta de Accionistas da lectura a la Orden del Día:

ORDEN DEL DIA PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1-. Informe del Presidente*
- 2-. Presentación de los Balances de gestión realizada en el año 2001*

Quito, 17 de Abril de 2002

Una vez leída la Orden del Día, el Presidente de la Junta la pone en consideración de los socios, los cuales la aprueban por unanimidad y se pasa a resolver los puntos de la convocatoria:

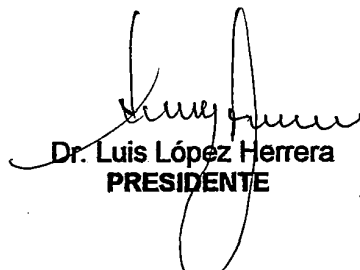
1-. El Dr. Luis López Herrera hace una amplia explicación de las gestiones realizadas, los gastos incurridos en la constitución y operación de la compañía, y la variación en los cargos de Gerente General y Presidente durante el mes de Noviembre. La Junta resuelve por unanimidad aprobar estas operaciones y los gastos realizados a lo largo del periodo.

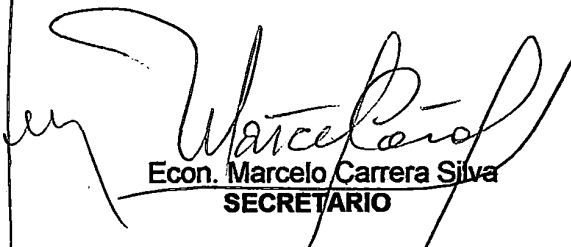
2-. Se procede a presentar y revisar los Balances de gestión del año 2001, observándose una pérdida de USD 5,448.83. Ante este resultado, la Junta decide que en caso de continuar esta situación, se convocara a Junta Extraordinaria luego de seis meses. La Junta resuelve por unanimidad aprobar el Balance, pero tomando en cuenta la observación antes mencionada.

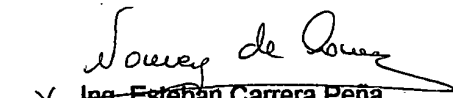
El Presidente manifiesta no haber otro punto que tratar, ya que se han cumplido los objetivos de la convocatoria, y dispone el receso respectivo para la elaboración del acta de esta primera Junta General de Accionistas de Insurance Assistance Insurassist S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros.

Reinstalada la sesión, se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad y legalizada con la firma de los señores asistentes a la sesión.

El Presidente procede a clausurar la sesión siendo las 18h00 del día.


Dr. Luis López Herrera
PRESIDENTE


Econ. Marcelo Carrera Silva
SECRETARIO


Ing. Esteban Carrera Peña
SOCIO



Insurance Assistance

001601

6999

24-3-2001

8993

Quito, 16 de Noviembre del 2001

Señor doctor
LUIS LOPEZ HERRERA
Ciudad.

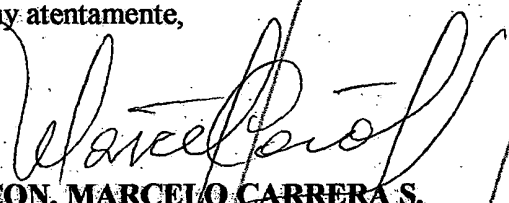
De mi consideración:

Por la presente me complace poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Insurance Assistance Insurassist S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión celebrada el día viernes 16 de Noviembre del 2001, tuvo el acierto de designar a usted Presidente de la Empresa por el período de dos años.

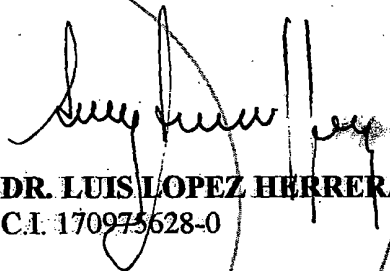
En consecuencia, usted ejercerá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de la representación legal, judicial y extrajudicial que también lo ejerce por sí solo el Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.

La Compañía fue constituida por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Tercera del Cantón Quito, Dr. Nelson Prado con fecha 10 de Mayo del 2001 e inscrita en Registro Mercantil bajo el número 2494 del Tomo 132 con fecha 28 de Junio del 2001.

Muy atentamente,


ECON. MARCELO CARRERA S.
SECRETARIO

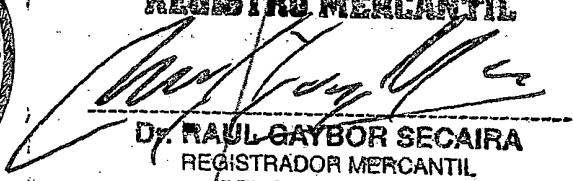
Agradezco y acepto el nombramiento precedente.
Quito, 16 de Noviembre del 2001


DR. LUIS LOPEZ HERRERA
C.I. 170975628-0



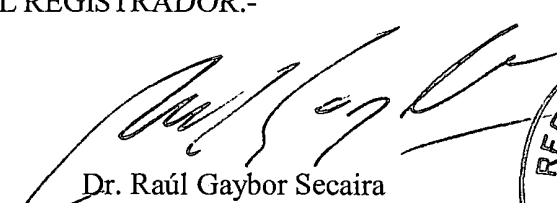
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8993** del Registro de Nombramientos Tomo **132**
Quito, a **21 NOV. 2001**

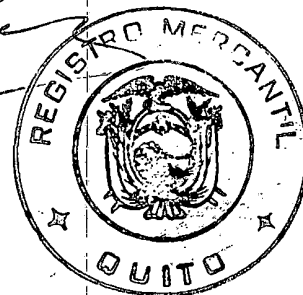
REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a once de octubre del dos mil dos .- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



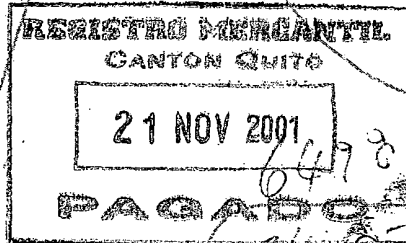
RG/pz.-



Insurance Assistance

091866

2494/2001
25968



Quito, 16 de Noviembre del 2001

Señor economista
MARCELO CARRERA SILVA.
Ciudad.

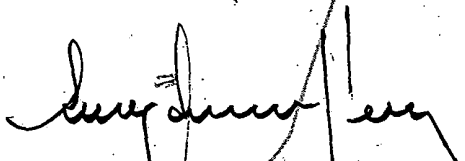
De mi consideración:

Por la presente me complace poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Insurance Assistance Insurassist S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, en sesión celebrada el día viernes 16 de Noviembre del 2001, tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de la Empresa por el período de dos años.

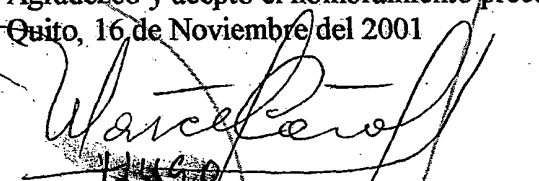
En consecuencia, usted ejercerá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de la representación legal, judicial y extrajudicial que también lo ejerce por sí solo el Presidente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales.

La Compañía fue constituida por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Tercera del Cantón Quito, Dr. Nelson Prado con fecha 10 de Mayo del 2001 e inscrita en Registro Mercantil bajo el número 2494 del Tomo 132 con fecha 28 de Junio del 2001.

Muy atentamente,


DR. LUIS LOPEZ HERRERA
PRESIDENTE

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.
Quito, 16 de Noviembre del 2001


ECON. MARCELO CARRERA SILVA
C.I. 170077616-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8992 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 21 NOV. 2001

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CIUDAD
ARRERA SILVA
AGOSTO
CHINCHA/QUITO
3.
CHINCHA/ QUITO
ONZALEZ SUAREZ

Wu...



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a once de octubre del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/pz.-